



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-91496719-APN-GA#SSN - WENTWORTH INSURANCE COMPANY LTD. - INSCRIPCIÓN REASEGURADORA ADMITIDA

VISTO el Expediente EX-2024-91496719-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que WENTWORTH INSURANCE COMPANY LTD. se presentó ante este Organismo a los fines de obtener autorización para operar en reaseguros en el mercado internacional y en la REPÚBLICA ARGENTINA como reaseguradora admitida.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos al efecto en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014; en adelante R.G.A.A.).

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido sin formular observaciones en orden al particular.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la inscripción de WENTWORTH INSURANCE COMPANY LTD. como reaseguradora admitida, en los términos del punto 2 del Anexo del punto 2.1.1. del R.G.A.A..

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a WENTWORTH INSURANCE COMPANY LTD. a operar como reaseguradora admitida en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Anexo del punto 2.1.1. del R.G.A.A.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a WENTWORTH INSURANCE COMPANY LTD. que una vez notificada la presente Resolución se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y, oportunamente, se le comunicará el número de inscripción asignado.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a WENTWORTH INSURANCE COMPANY LTD. que una vez producida la inscripción prevista en el artículo 2° de la presente Resolución, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a WENTWORTH INSURANCE COMPANY LTD. en el domicilio constituido sito en Olazábal N° 1515, Piso 9°, Oficina 901 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1428), y publíquese en el Boletín Oficial.